ACTA DE SUSPENSIÓN No.1
(JUNIO 07 DE 2002)

CONTRATO POR LICITACION PUBLICA No. 002 – 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERRITO – SANTANDER Y GENERADORA DE PROYECTOS, DE PUERTOS, ARQUETECTURA Y VIAS S.A.S (GEPAV S.A.S)

FECHA DE SUSCRIPCION	29 DE DICIEMBRE DE 2021.
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DEL CERRITO - SANTANDER**
IDENTIFICACION	NIT. 890209889-9
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY CARDENAS CARVAJAL
IDENTIFICACION	C.C. 13.928.489 expedida en Málaga - Santander
CONTRATISTA	**GENERADORA DE PROYECTOS, DE PUERTOS, ARQUETECTURA Y VIAS S.A.S (GEPAV S.A.S).**
IDENTIFICACION	NIT 844.001.014-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ
IDENTIFICACION	C.C 7.220.265 expedida en Duitama
INTERVENTORIA	**CONSORCIO INTERSOCIAL – Zona 3**
IDENTIFICACION	NIT 901.260.692-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA PATRICIA CALDERON QUINTERO
IDENTIFICACION	C.C 52.345.920 de Bogotá
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER.**
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($1.686.060.177,20).
PLAZO DE EJECUCION	TRES MESES
FECHA DE INICIO	18 DE MARZO DE 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE JUNIO DE 2022.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	21-00482 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER

En Cerrito Santander, a los siete (07) días del mes de junio de 2022, se reunieron, **HENRY CÁRDENAS CARVAJAL**, en calidad de representante legal del municipio de Cerrito Santander, La Ingeniera **DIANA SILEYDY SOLER ORTIZ**, en calidad de Jefe de Planeación y Supervisora del contrato de obra por **LICITACION PUBLICA**

No. 002 – 2021, por parte del municipio de cerrito, **JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ**, representante legal de **GENERADORA DE PROYECTOS, DE PUERTOS, ARQUETECTURA Y VIAS S.A.S (GEPAV S.A.S)**, como Contratista, y **MARIA PATRICIA CALDERON QUINTERO,** representante legal de **CONSORCIO INTERSOCIAL – Zona 3**, con el fin de elaborar la presente Acta de suspensión No. 01 del **CONTRATO DE OBRA POR LICITACIÓN PÚBLICA LP- 002 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERRITO (SANTANDER) GENERADORA DE PROYECTOS, DE PUERTOS, ARQUITECTURA Y VIAS S.A.S (GEPAV S.A.S).** PARA **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER.**

CONSIDERANDO:

1. Que, entre el **MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER** y **GENERADORA DE PROYECTOS. DE PUERTOS. ARQUETECTURA Y VIAS S.A.S (GEPAV S.A.S).** representado legalmente por **JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ** se celebró el contrato de obra por licitación pública LP-002 de 2021, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER".**

2. Que, el día dieciocho (18) de marzo de 2022 se dio Inicio al citado contrato.

3. Que, el día veintiocho (28) del mes de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022) el contratista mediante oficio No. **OFICIO CONT. CERR-002-2021-054** solicita a la interventoría y al municipio realizar suspensión al contrato de obra por un tiempo de cincuenta y seis (56) días. Expresando lo siguiente*: Teniendo en cuenta la resolución No. 01332 del 22 de abril de 2022, Por la cual se autoriza el cierre total de la vía la Palmera – Presidente, ruta nacional 5504 entre el PR1+0600 y el PR1+1118 departamento de Santander; ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía la Palmera Presidente, ruta nacional 5504 entre el PR1+0600 y el PR1+1118 departamento de Santander a partir de la expedición de la presente resolución hasta el 30 de Julio de 2022. Se anexa resolución. Por las razones expuestas anteriormente el contratista manifiesta inconvenientes con su proveedor de materiales pétreos naturales, el Señor LUIS ALFONSO LIZARAZO MEDINA, identificado con C.C. 4.061.151, RUCOM2018052412125, otorgada por la Agencia Nacional de Minera, quien suministra para la obra; arena de rio lavada, triturado, y subbase granular tipo C, la cual se encuentra ubicada en la entrada del Municipio de Cobarachia (Boyacá) a 57 Km de la obra, y que debido al cierre de la vía le es imposible suministrar material a la obra por el tiempo que esta permanezca cerrada, y siendo este el único proveedor que cumple con los permisos legales y distancias máximas expuestas en el presupuesto oficial.*

4. Que, el día tres (03) del mes de junio de Dos Mil Veintidós (2022) el contratista de interventoría mediante oficio No. INTERSOCIAL –C376-084

2022, Viabiliza la solicitud de suspensión N° 1 del contrato de obra LP No. 002 de 2021. Informando lo siguiente: *En atención al asunto y de acuerdo al correo electrónico remitido por parte del contratista de obra GEPAV SAS el día 28 de mayo de 2022, en el cual, solicita la SUSPENSIÓN del contrato de obra de la referencia, por un término de cincuenta y seis (56) días calendario. CONSORCIO INTERSOCIAL, en uso de sus atribuciones legales y contractuales, realiza un análisis técnico, jurídico y contractual, encontrando VIABLE el requerimiento incoado por el término de cincuenta y seis (56) días calendario, periodo el cual correrá a partir del día 04 de junio de 2022 hasta el 29 de julio de 2022 o hasta tanto se subsanen las circunstancias que impiden la ejecución contractual dentro de los términos pactados, de conformidad con los siguientes argumentos: (i) TÉCNICOS : Considerando que el contratista de obra presentó la resolución N° 01332 del 22 de abril de 2022, en el cual se manifiesta lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía La Palmera – Presidente, Ruta Nacional 5504, entre el PR1+0600 y el PR1+1118, a partir de la expedición de la presente resolución hasta el 30 de julio de 2022. Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas:• Para automóviles, buses y vehículos de carga hasta la categoría C2G: Calle 1 a, entre Carreras 3a y 4a hacia el oriente, girando en sentido norte por la carrera 3a hasta la calle 5a para luego girar al occidente hasta retomar la carrera 4a o Vía Nacional. • A partir del 19 de junio de 2022, los automóviles, buses y vehículos de carga hasta la categoría C2G, pueden tomar la Calle 8 costado oeste entre carreras 4a y 6a, girando en sentido sureste por carrera 6a hasta calle 4a, tomando calle 4a en sentido noreste hasta carrera 5a, luego dirigirse por la carrera 5a en sentido sureste hasta calle 1 a, giro en sentido noreste por calle 1 a retomando carrera 4a. • Para Vehículos de carga categorías C3 en adelante pueden tomar la vía Tunja - Bucaramanga - Pamplona y Viceversa."*

Es importante mencionar que el contratista de obra, solicitó la suspensión del contrato de obra, a partir del 04 de junio de 2022, teniendo en cuenta que manifiesta contar con material acopiado en obra para ejecutar actividades hasta esta fecha.

Por otro lado, manifestamos que si bien para vehículos de carga C3 en adelante, se recomienda tomar la vía Tunja - Bucaramanga -Pamplona para llegar a Cerrito, esta ruta se encuentra a 673 km, lo que produciría inconvenientes económicos para el transporte de materiales pétreos, dentro del contrato de obra, viéndose incrementados los valores unitarios de las actividades contractuales.

Por tal motivo, se encuentra viable la suspensión del contrato de obra, considerando que la cantera de donde provienen los materiales pétreos se

encuentra ubicada en la vía que presenta el cierre hasta el 30 de julio de 2022.

(ii) CONTRACTUALES Y JURÍDICOS

Es de aclarar que, la suspensión del contrato de obra es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, situación que se presenta en el proyecto de obra anteriormente indicado.

Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período éste durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes].

Es menester precisar que, conforme a lo expuesto será la entidad contratante ALCALDÍA MUNICIPAL DE CERRITO - SANTANDER, la que suscriba el documento correspondiente de conformidad con su propio análisis jurídico, técnico y contractual.

5. Que teniendo en cuenta lo anteriormente sustentado por el contratista **(GENERADORA DE PROYECTOS, DE PUERTOS, ARQUETECTURA Y VIAS S.A.S (GEPAV S.A.S)** y viabilizado por la interventoría **(CONSORCIO INTERSOCIAL – Zona 3)**, esta administración siendo objetiva y consecuente con las situaciones que se presenta de manera imprevisible durante la ejecución del contrato, estima convenito la suspensión por el termino de 52 días atendiendo los parámetros de ley establecidos para este tipo de eventualidad.

6. Por lo anterior expuesto

ACUERDAN:

PRIMERO. Suspender el contrato de obra LP 002 de 2021 a partir del siete (07) de junio del 2022.

SEGUNDO. Se establece como fecha de reinicio del contrato, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022. Teniendo en cuenta que la Administración Municipal, tiene horario laboral de lunes a viernes según decreto 007 del 4 febrero del 2022.

TERCERO. Dar la orden de reanudación de trabajos mediante acta, fijando la nueva fecha de entrega final.

CUARTO: Realizar actualización de las respectivas pólizas por parte del contratista, en cuanto se tenga acta de reinicio.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en la fecha expuesta:

HENRY CÁRDENAS CARVAJAL
Representante Legal
MUNICÍPIO DE EL CERRITO

MARIA PATRICIA CALDERON QUINTERO R.L. **CONSORCIO INTERSOCIAL – Zona 3.**
INTERVENTORÍA

DIANA SILEYDY SOLER ORTIZ
Secretaria de planeación municipal
SUPERVISORA

JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ
R.L. U. (GEPAV S.A.S).,
CONTRATISTA DE OBRA